



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

N° 241

Año XXVII – Diciembre de 2023



AUTORIDADES MUNICIPALES

Intendente Municipal **Fabián Cagliardi**
Jefe de Gabinete **Ramiro Crilchuk**
Secretaria de Gobierno **Aldana Iovanovich**
Secretario de Economía **Ramiro Crilchuk (a cargo)**
Secretario de Obras y Servicios Públicos **Ricardo Dittler**
Secretario de Desarrollo Social **Lucas Spivak**
Secretario de Producción **Roberto Alonso**
Secretario de Salud **Santiago Ramírez Borga**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente H.C.D. **Martina Drkos**
Vicepresidente 1º **Marcela Herrera**
Vicepresidente 2º **Mariana Miño**
Secretario **Gabriel Lommi**

Bloque Frente de Todos

Nadina Brizzi
Martina Drkos
Carla López Domínguez
Marcela Herrera
Miriam Larrañaga
Antonio Ligari
Gabriel Marotte
Mariana Miño
Alejandro Paulenko
Vanesa Queyffer
Sergio Rolón
Jorge Suárez

Bloque Frente Juntos

Mariana Astorga
Silvina Di Renta
Jorge Marc Llanos
Natalia Moracci
Matías Nanni
Pablo Swaryczewki
Claudio Topich

Bloque Frente Renovador Peronista

Agustín Celi

ÍNDICE

ORDENANZA N° 4027. Aprobación del Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Berisso, que establece los principios, las regulaciones y los instrumentos de actuación, programas y proyectos, contenidos en: Anexo 1: “Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del partido de Berisso” - Anexo 2: “Código de Zonificación y Usos del Suelo”- Anexo 3: “Hojas de Zonas” - Anexo 4: “Cuadro de Usos Admitidos por Zona” - Anexo 5: “Plano de Áreas” - Anexo 6: “Plano de Zonas” - Anexo 7: “Plano de Zonas COVI” (Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria). **Pág. 4**

ORDENANZA N° 4028. Convalidar el Contrato de Comodato, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dr. Nicolás KREPLAK, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Fabian Gustavo CAGLIARDI, que da en Comodato gratuito, por el termino de 5 (cinco) años, el inmueble ubicado en calle 166 entre 5 y 6 para el funcionamiento exclusivo del Hospital Zona General de Agudos Mario V. Larraín. **Pág. 9**

ORDENANZA N° 4029. Modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 2322 (tarifa de taxis) **Pág. 13**

VISTO

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial para el Partido de Berisso desarrollado por convenio realizado entre el Municipio, el Consejo Federal de Inversiones (CFI) y la Universidad Nacional de La Plata con la guía y asistencia técnica de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (DPOUT-MG); y

4

CONSIDERANDO

Que el Plan y Código se conciben como herramientas de gestión que permitirán implementar acciones concretas en el marco de una política pública que conduce el proceso de ordenamiento territorial urbano, complementario y rural del partido, entendidas como proyección sobre el espacio de las políticas municipales en materia social, económica, cultural y ambiental.

Que para que el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial se convierta en un proceso transformador operable, con mecanismos de gestión adecuados requiere de diferentes programas, proyectos e instrumentos acordes a ese fin.

Que la normativa urbanística rige la función pública local del ordenamiento territorial y usos del suelo, definiendo el contenido de las facultades autorizadas por el Municipio sobre los bienes inmuebles y el ejercicio de la propiedad del suelo con sujeción al interés general, urbano y ambiental, de la comunidad.

Que el Código de Zonificación y Usos del Suelo que se propone orientará las acciones y actividades con el objetivo de crecer armónicamente, mejorar las condiciones de vida de los habitantes, revertir los procesos de segregación urbana asegurando el derecho al uso y goce de la ciudad.

Que mediante instrumentos idóneos, se procurará controlar el crecimiento urbano disperso, la reconversión de prácticas productivas no

sustentables, la reformulación y calificación del sistema de movimientos, el manejo y la creación de espacios públicos y verdes, el mejoramiento de los barrios, entre otros aspectos, articulando la ciudad en sus escalas regional y provincial a fin de fortalecer la integración territorial y el desarrollo urbano y territorial de Berisso.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA PRESENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Apruébase el **Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Berisso**, que establece los principios, las regulaciones y los instrumentos de actuación, programas y proyectos, contenidos en los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** de la presente.

- **Anexo 1: “Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial del partido de Berisso”**
- **Anexo 2: “Código de Zonificación y Usos del Suelo”**
- **Anexo 3: “Hojas de Zonas”**
- **Anexo 4: “Cuadro de Usos Admitidos por Zona”**
- **Anexo 5: “Plano de Áreas”**
- **Anexo 6: “Plano de Zonas”**
- **Anexo 7: “Plano de Zonas COVI”** (Contribución Obligatoria por Valorización Inmobiliaria)

ARTÍCULO 2°: Esta Ordenanza y sus futuras modificaciones conforman el marco al que se ajustarán todas las políticas y acciones urbanísticas y ambientales y las obras públicas en el Municipio de Berisso. Regulan la zonificación, usos del suelo, parcelamiento y trazado de vías públicas, volúmenes edificables, sistema y cesiones de espacios públicos, preservación de ámbitos históricos, ambientales y paisajísticos, así como los aspectos relacionados con la gestión del hábitat en sus diferentes escalas.

Constituyen normas de orden público y ninguna convención ni acuerdo entre particulares pueden modificarlas ni dejarlas sin efecto.

ARTÍCULO 3°: El interés general, urbano y ambiental comprometido en la utilización racional de los bienes de orden natural o cultural, se instrumentará por medio de:

- La regulación territorial y urbanística, incorporada a la presente norma.
- La planificación particularizada o sectorial o de objeto parcial, para ordenar o regenerar determinadas actividades o para fijar zonas o bienes de protección.
- Las iniciativas concertadas, formalizadas mediante convenios urbanísticos fundados en lo regulado por la presente norma, así como en los principios de transparencia, publicidad de los actos urbanísticos.
- Los planes de obras y de servicios públicos ajustados a las determinaciones de los instrumentos y actuaciones urbanísticos antes mencionados.
- Los instrumentos que se desarrollen en forma complementaria o concurrente a la presente.

ARTÍCULO 4°: Esta norma tiene carácter de orden público y entrará en vigencia una vez cumplimentado el proceso de convalidación provincial en el marco de lo dispuesto por el art. 83° del DL 8912/77, siendo aplicable a todo trámite o proyecto, cualquiera fuera su situación, que no tuviere para entonces aprobación definitiva.

ARTÍCULO 5°: Se establece como Autoridad de Aplicación (AA) a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Dirección de Planeamiento o la repartición que, en el futuro, pudiera asumir las funciones de planificación y ordenamiento territorial municipal. La misma será la responsable de solicitar y evaluar la documentación necesaria para gestionar y aprobar cada tramitación de acuerdo a lo requerido por las normas vigentes, debiendo solicitar los informes o las evaluaciones de otras dependencias municipales cuando resulte necesario en virtud de sus competencias específicas.

ARTÍCULO 6°: Quedan derogadas las Ordenanzas y demás disposiciones municipales que se opongan a la presente, incluso las definiciones técnicas incorporadas en normas anteriores que no se ajusten a los objetivos enunciados en el presente título.

Se derogan las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza 2512/02
- Ordenanza 3262/11
- Ordenanza 3336/12
- Ordenanza 3603/18
- Art. 5° de la Ordenanza 3264/11, la cual establece la regulación, instalación, autorización, funcionamiento, cese de actividades y seguridad sobre estaciones de servicio en el partido de Berisso.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Berisso, 07 de noviembre de 2023.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

ANEXOS

- Anexo 1_ Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial
<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo1.pdf>

- Anexo Cartográfico Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial
<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-AnexoCartografia.pdf>

- Anexo 2_ Código de Zonificación y Usos del Suelo
<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo2.pdf>

- Anexo 3_Hojas de Zona

<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo3.pdf>

- Anexo 4_Cuadro de Usos

<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo4.pdf>

- Anexo 5_Plano de Áreas

<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo5.pdf>

- Anexo 6_Plano de Zonas

<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo6.pdf>

- Anexo 7_Plano de Zonas COVI

<http://berisso.gob.ar/pdfs/expte-4012-7212-23/Expte-4012-7212-23-Anexo7.pdf>

DECRETO N°1234

Berisso, 16 de noviembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-7512-2023 iniciado el día 20-10-2023 referente a aprobar el Plan y Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Partido de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. -Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N°4027.

ARTÍCULO 2°. - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Ricardo Dittler
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA N° 4028

9

VISTO:

El Expte. N° 4012-6420-2023 en el que figura el Contrato de Comodato entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo los actos administrativos correspondientes.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Contrato de Comodato, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dr. Nicolás KREPLAK, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Fabian Gustavo CAGLIARDI, que da en Comodato gratuito, por el termino de 5(cinco) años, el inmueble ubicado en calle 166 entre 5 y 6 para el funcionamiento exclusivo del Hospital Zona General de Agudos Mario V. Larraín.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Berisso, 24 de Octubre de 2023.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Berisso, a los ...(19) días del mes de Septiembre del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE BERISSO** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Sr. Fabián Gustavo CAGLIARDI**, con domicilio en calle 6 esquina 166 de Berisso, en adelante denominada "**EL COMODANTE**" y el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, **Dr. Nicolás KREPLAK**, con domicilio en Avenida 51 n°1120 la ciudad de La Plata, en adelante denominado "**EL COMODATARIO**" en conjunto denominados como las "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

PRIMERA. Objeto. **EL COMODANTE** da en Comodato gratuito a **EL COMODATARIO**, el inmueble ubicado en calle 166 entre 5 y 6 de la Ciudad de Berisso, NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN V- Sección C- Manzana 28- Parcela 3b, Partida Inmobiliaria 41.647, según plano 114-19-2022, que **EL COMODATARIO** recibe, en el estado en que se encuentra que declara conocer y aceptar, por haberlo visto e inspeccionado.

SEGUNDA. Plazo. El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia por el término de cinco (5) años, a contar desde la homologación y convalidación del presente por parte del Honorable Concejo Deliberante de Berisso, momento en el cual este instrumento adquirirá operatividad y validez. El presente podrá renovarse por igual periodo de tiempo bajo el mismo procedimiento, salvo que sea rescindido por alguna de LAS PARTES.

TERCERA. Destino. **EL COMODATARIO**, se obliga a destinar el inmueble objeto de este comodato, exclusivamente para ser utilizado para el funcionamiento del Hospital Zonal General de Agudos Mario V. Larraín, Berisso.

CUARTA. Prohibiciones. Queda prohibido a **EL COMODATARIO**, efectuar en el inmueble construcciones fijas de carácter permanente y/o modificar las existentes sin la previa autorización de **EL COMODANTE**. Asimismo, las construcciones y/o mejoras introducidas quedarán en propiedad del otorgante, sin derecho a indemnización de ninguna especie al concluir el presente, independientemente de la causa, comprometiéndose **EL COMODATARIO** a restituir el espacio en el mismo estado en el que lo recibe.

QUINTA. Obligaciones. **EL COMODATARIO**, deberá mantener por su cuenta y cargo el inmueble en perfecto estado de conservación, higiene y presentación, debiendo acatar inmediatamente de todas las indicaciones que en tal sentido le hiciera **EL COMODANTE**. Asimismo se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes nacionales, provinciales y municipales.

SEXTA. Estado de entrega del inmueble- Pago de servicios. **EL COMODANTE** entrega a **EL COMODATARIO** el inmueble libre de toda deuda. LAS PARTES convienen en que **EL COMODATARIO** se hará cargo del pago de los servicios de luz, gas y agua, como también las tasas municipales y/o

provinciales y/o nacionales que correspondan al inmueble, pudiendo **EL COMODANTE** exigir su pago en caso de incumplimiento.

SÉPTIMA. Responsabilidad emergente. **EL COMODATARIO** asume directamente, excluyendo por ello a **EL COMODANTE**, todas las cargas y obligaciones propias de la actividad del destino del inmueble, incluyendo las vinculadas al personal dependiente, asumiendo también dicha responsabilidad excluyente respecto a terceras personas y/o objetos ajenos, liberando a **EL COMODANTE**, total y absolutamente de las obligaciones derivadas de la relación laboral, leyes impositivas, previsionales, de seguros, y toda otra que involucre la asunción de responsabilidad, la que queda a cargo exclusivo del **EL COMODATARIO. EL COMODANTE**, no se responsabilizan de los daños y perjuicios por siniestros a terceros, a sus muebles y/o sus cosas, derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, hechos dolosos o culposos. Tampoco por daños o accidentes provenientes de pérdidas de agua, filtraciones energía eléctrica, obstrucciones o vicios propios del inmueble, por incendio u otros siniestros. Esta cláusula de desobligación deberá hacerse saber a cualquier seguro que contrate **EL COMODATARIO** para cubrir a las referidas personas o bienes. Todos estos riesgos son asumidos exclusivamente por **EL COMODATARIO**, endosando la Póliza a favor de **EL COMODANTE**.

OCTAVA. Cumplimiento de normativa. **EL COMODATARIO** se obliga a no realizar actos que contraríen normas nacionales, provinciales o municipales vigentes, quedando para la responsabilidad de **EL COMODATARIO** asumir plenamente las sanciones que por dichas transgresiones se aplicaren.

NOVENA. Transferencia o cesión. Queda prohibido a **EL COMODATARIO** transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes del presente, salvo autorización previa por escrita de **EL COMODANTE**, bajo pena de solicitar la restitución inmediata del inmueble, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de esta, ni de los terceros involucrados.

DÉCIMA. Inspecciones en el inmueble. **EL COMODANTE**, se reserva el derecho a inspeccionar el inmueble cuando lo estime. **EL COMODATARIO** deberá comunicarle a **EL COMODANTE**, cualquier daño o desperfecto que ocurriera en el mismo desde de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de producido, ya sea por su culpa o por el hecho de terceros, caso fortuito o fuerza mayor. Los daños producidos por culpa de **EL COMODATARIO** serán a cargo exclusivo del mismo.

DECIMOPRIMERA. Rescisión. **LAS PARTES** se reservan el derecho de rescindir el presente contrato de comodato en cualquier momento, sin que ello genere responsabilidad alguna para ninguna de ellas, en tanto se notifique dicha decisión a la otra parte por escrito con una antelación no menor a noventa (90) días corridos a la fecha en que se pretenda la devolución del inmueble. Podrá rescindirse, comunicándose ello en un plazo menor, toda vez que exista falta de cumplimiento por parte de **EL COMODATARIO** a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente. En este último caso, lo hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación de ninguna especie, y facultará a **EL COMODANTE** a exigir su cumplimiento o dar por

rescindido el comodato, previo emplazamiento en tal sentido, con mas las acciones que por daños y perjuicios pudiera ejercer en ambos casos; los daños, perjuicios e intereses se computarán desde el momento de la producción de su causa.

DECIMOSEGUNDA. Resolución de controversias. LAS PARTES se comprometen a poner máximo empeño en resolver de común acuerdo todas controversias que pudieran originarse con motivo del presente. Agotada esta instancia, las partes podrán recurrir a los órganos judiciales competentes, asumiendo la jurisdicción competente en el Departamento Judicial de La Plata.

DÉCIMOTERCERA. Domicilios constituidos. LAS PARTES establecen que serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse en el marco del Contrato de Comodato celebrado a los domicilios que figuran en el encabezado. -

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Berisso, a los 19 Días del mes de Septiembre 2023.

DECRETO N° 1275

Berisso, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-6420-2023, iniciado el día 15/09/2023 referente convalidar el Contrato de Comodato, entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dr. Nicolás KREPLAK, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE BERISSO representada por el Sr. Intendente Municipal Sr. Fabian Gustavo CAGLIARDI, que da en Comodato gratuito, por el termino de 5 (cinco) años, el inmueble ubicado en calle 166 entre 5 y 6 para el funcionamiento exclusivo del Hospital Zona General de Agudos Mario V. Larraín, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N.º 4028.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno y el Señor Secretario de Salud.

ARTÍCULO 3º. - Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno
Santiago Ramírez Borga
Secretario de Salud

13

ORDENANZA N° 4029

VISTO:

La presentación realizada por la Cámara de Taxistas de Berisso, y A.C.T.U.B.

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro de los parámetros normales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 4° de la Ordenanza N° 2322, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4°: El valor de la bajada de bandera y su ficha cada ciento treinta (130) metros de recorrido será estipulada por el Honorable Concejo deliberante acorde a los ajustes anuales correspondientes a la actividad. La cual queda estipulada de la siguiente manera:

Tarifa 1 (Diurna): La bajada de bandera será de \$420,00 y el valor del viaje será de \$40,00 cada 130 metros recorridos.

Tarifa 2 (para Jubilados y pensionados): la bajada de bandera será de \$360,00 y el valor del viaje será de \$36,00 cada 130 metros recorridos.

Tarifa 3 (Nocturna, que rige de las 22 hs. Hasta 06 hs. del día siguiente): La bajada de bandera será de \$ 480,00 y el valor del viaje será de \$50,00 cada 130 metros recorridos.

Cuando por causas no imputables al pasajero, no pudiera arribar al destino prefijado, deberá abonar por el viaje el 50% (cincuenta por ciento) del valor que fijare el taxímetro.

Asimismo, el precintado de los relojes estará a cargo de los relojeros autorizados. Será obligación presentar las boletas en las oficinas de la Dirección de Transporte en cada cambio de precinto.

Será facultad de la Dirección de Transporte realizar los controles necesarios de la actividad referida en el párrafo anterior”.

ARTÍCULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Berisso prorroga la renovación de unidades de taxis del año 2008, las cuales deberían de vencer en el año 2023, suspendiendo dicho vencimiento. Hasta el 31 de Diciembre del año 2024, dividida en dos partes de 6 (seis) meses.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Berisso, 5 de diciembre de 2023.

Fdo.
Martina Drkos
Presidenta del HCD
Gabriel Lommi
Secretario del HCD

DECRETO N° 1276

Berisso, 6 de diciembre de 2023.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4090-184-2023, iniciado el 27/11/2023, referente a modificar el artículo 4° de la Ordenanza N° 2322, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 4029.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

Fdo.
Fabián Gustavo Cagliardi
Intendente Municipal de Berisso
Aldana Iovanovich
Secretaria de Gobierno



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

241

Se terminó de imprimir el 7 de Diciembre de 2023

Dirección de
Comunicación Pública